

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 03 de abril de 2018

Señor

Presente.-

Con fecha tres de abril de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 266-2018-R.- CALLAO, 03 DE ABRIL DE 2018.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la Solicitud (Expediente N° 01058619) recibido el 08 de febrero de 2018, por medio de la cual el estudiante PAUL JOHN CONDOR FIGUEROA con Código N° 101097-K, de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, Escuela Profesional de Ingeniería en Energía de la Universidad Nacional del Callao, que solicita rectificación de pre nombre.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 054-2010-CU del 11 de agosto de 2010, se reconoció como ingresante a la Universidad Nacional del Callao, entre otros, a don PAUL JHON CONDOR FIGUEROA, en el Proceso de Admisión 2010-I por la modalidad de Examen General de Admisión, a la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, Escuela Profesional de Ingeniería en Energía de esta Casa Superior de Estudios;

Que, la Oficina de Registros y Archivos Académicos, con Oficio N° 0169-2018-D-ORAA del 16 de febrero de 2018, remite el Informe N° 009-2018-KMF/ORAA del 16 de febrero de 2018, por lo que se informa que en la Resolución y en la base de datos el recurrente se encuentra registrado como PAUL JHON CONDOR FIGUEROA con Código N° 101097-K;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe N° 169-2018-OAJ, recibido el 26 de febrero de 2018, a mérito de los Informes de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, de la partida de nacimiento, del D.N.I. y demás documentación sustentatoria, opina que es procedente la rectificación administrativa del pre nombre del estudiante PAÚL JOHN CONDOR FIGUEROA; respecto a los documentos emitidos por esta Casa Superior de Estudios;

Que, mediante Resolución N° 101-97-CU del 06 de octubre de 1997, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, de cambio de nombre y apellidos de los estudiantes que así lo soliciten;

Estando a lo glosado; al Informe Legal N° 169-2018-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 26 de febrero de 2018; a la legislación vigente que establece el derecho de toda persona a llevar el nombre o nombres que le corresponde y hacerlo valer en las instancias administrativas y judiciales; a los Arts. 19°, 25° y 26°, del Código Civil; al Art. 201°, numeral 201.1, de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren la Resolución N° 101-97-CU, los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **MODIFICAR** la Resolución N° 054-2010-CU del 11 de agosto de 2010, así como en la base de datos, actas de notas y demás documentos expedidos por la Universidad Nacional del Callao, sólo en el extremo correspondiente al prenombre del solicitante, ingresante a la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, Escuela Profesional de Ingeniería en



Energía de esta Casa Superior de Estudios, debiendo registrarse al recurrente como: **PAUL JOHN CONDOR FIGUEROA**, quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución.

- 2º **DISPONER**, que la Oficina de Registros y Archivos Académicos, la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, la Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General, y demás dependencias académico-administrativas, registren en la Base de Datos y sus padrones correspondientes la rectificación señalada en los numerales anteriores.
- 3º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, Oficina de Admisión, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Registros Académicos, Oficina de Bienestar Universitario, Unidad de Certificaciones y Resoluciones, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, FIME, ODA, OAJ, OCI,. ORAA, URA, OBU, UCR, e interesado.